

“I Congreso Nacional Auditoría en el Sector Público”

LAS AUDITORÍAS PÚBLICAS PRACTICADAS POR EMPRESAS PRIVADAS

José María Gredilla

Socio

ATD Auditores Sector Público

Toledo, 22 de abril de 2004

Quienes realizan auditorías en el sector público

Órganos de Control Interno

INTERVENTORES

Áreas no control documental “a priori”
Entes descentralizados
Subvenciones

AUDITORES INTERNOS

De organismos o empresas públicas
Evaluación procedimientos

Instituciones Control Externo

T. Cuentas Europeo

- Subvenciones Fondos Comunitarios

T. Cuentas Estado

- la totalidad del sector público
- fiscalización y enjuiciamiento
- Informes a Parlamentos

T. Cuentas Autónomos

- Sector público autonómico
- Corporaciones Locales
- Informe al respectivo Parlamento

Empresas privadas contratadas

- Directamente por entidades públicas administrativas
- Por empresas públicas
- Por órganos de control interno
- Por instituciones de control externo

Contratación de los auditores privados

Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria

Para la ejecución del Plan Anual de Auditorías referido en el artículo 165 de esta ley, la Intervención General de la Administración del Estado podrá, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla, contratando el Ministerio de Hacienda con éstas la realización de los trabajos de auditoría de cuentas que en cada caso se señale.

Toda contratación de empresas privadas de auditoría, en el ámbito señalado anteriormente, deberá ir precedida de la publicación, con carácter anual, de una orden por parte del Ministerio de Hacienda, en la que se especificará la insuficiencia de los servicios de la Intervención General de la Administración del Estado que justifique dicha contratación.

Contratación de los auditores privados

Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable por otros dos, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo_a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho años antes referido.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo o en ese mismo año, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

Contratación de los auditores privados

Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales

*Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, **los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios***

Contratación de los auditores privados

Ley Orgánica 2/1982 del 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y Ley 7/1988 de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas

Ley de 17 de marzo de 1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía y Reglamento de 27 de junio de 1991

Ley de 2 de mayo de 1989 de la Audiencia de Cuentas de Canarias

Ley de 27 de diciembre de 1993 de la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha y Reglamento de Organización y Funcionamiento de 22 de julio de 1994

Ley de 24 de junio de 1985 del Consello de Contas de Galicia

Ley Foral de 20 de diciembre de 1984, de la Cámara de Comptos de Navarra y Reglamento de Gobierno y Régimen Interior

Contratación de los auditores privados

Normas de auditoría del Sector Público de la I.G.A.E.

4.1.6 *La Intervención General de la Administración del Estado deberá supervisar también la preparación y capacidad técnica de los Auditores en aquellos casos en que las firmas privadas sean requeridas para actuar en el sector público estatal, y vigilará que se cumple la inscripción en el registro del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), así como que su actuación se adecua a los principios y normas elaborados por esta institución.*

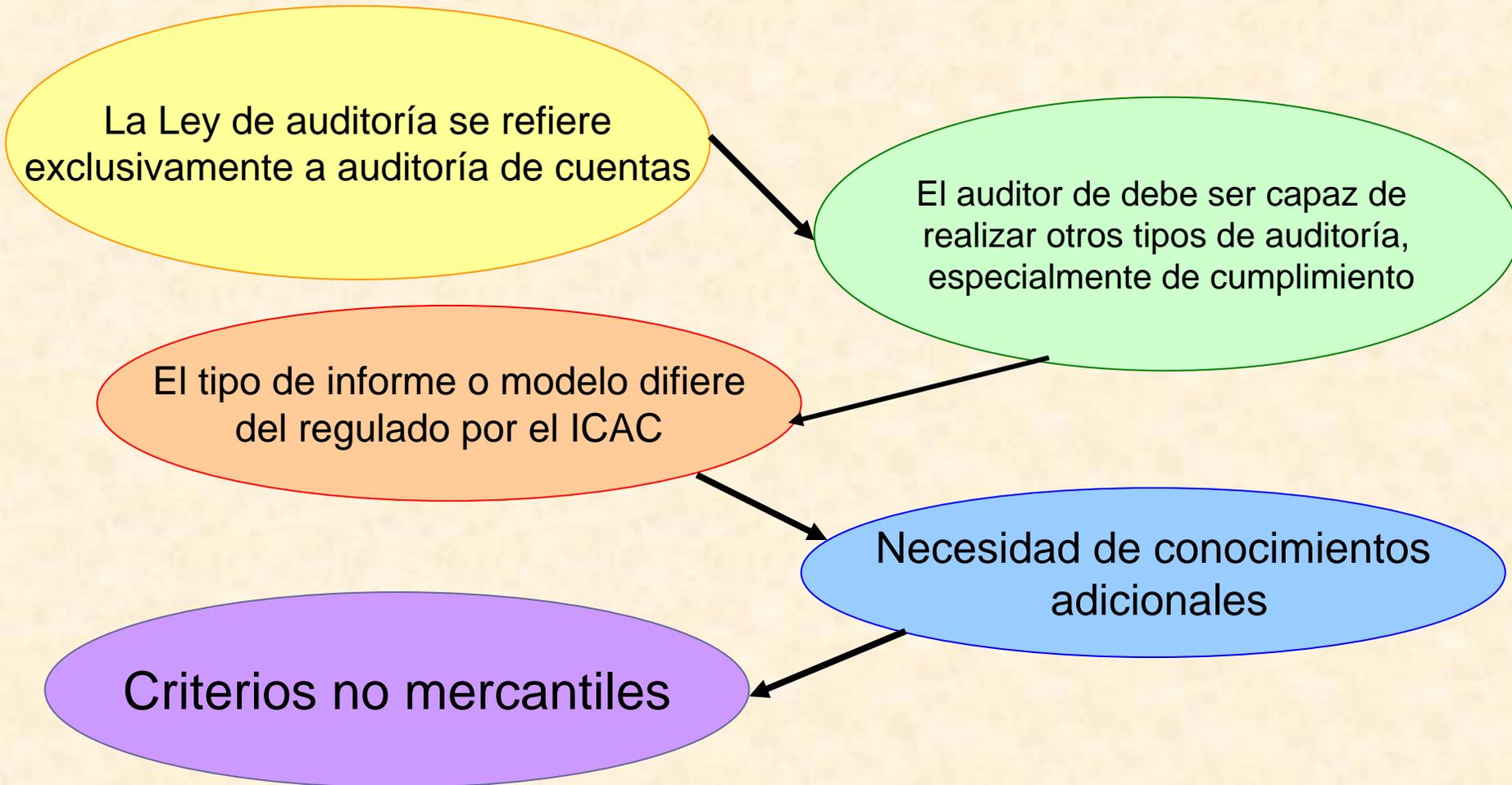
En estos casos se deberá exigir a los Auditores, además de la preparación genérica prescrita por las normas técnicas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas cualificación específica en contabilidad pública, en Derecho administrativo y en el funcionamiento del sector público, en la medida que sean de aplicación al ente auditado.

Contratación de los auditores privados

Normas de auditoría del Sector Público de la I.G.A.E.

4.3.5 Cuando se recurra a especialistas externos o a firmas privadas de auditoría, habrá que comprobar su competencia e independencia en el momento de la selección y verificar que su trabajo se realiza con el adecuado celo profesional.

Problemas relacionados con la contratación de firmas de auditoría



Ventajas que presenta la contratación de firmas de auditoría

Disminución de costes totales dado que es un coste variable, en personal, inversiones y desplazamientos

Calendario eficiente

Respuesta ágil

Evita organización descentralizada geográficamente

Adaptación a las necesidades

Evita deseconomías de escala

Escuela de auditores públicos

Utilidad empresas públicas

Reasignación de recursos a asesoramiento, informes especiales, auditoría operativas, etc.

Criterios de competencia

Utilización de expertos

El órgano de control realiza auditorías con sus medios, y subcontrata con firmas especializadas en auditoría pública

Alternativas para la contratación de firmas de auditoría

Independencia

Formación en lo público

Objetivos de la auditoría son diferentes

Importancia de la legalidad

Solvencia técnica adecuada

Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas apropiados

Objetivos del sistema de control interno

Registro de auditores especializados

Participación de la Intervención en la selección de los auditores

Supervisión

Acuerdo entre los organismos de control externo e interno

Órgano de control de infraestructura reducida

Demanda social